JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., veinte (20) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo para Efectividad de Garantía Real Rad. 11001400305320200070 3

En atención a que el apoderado judicial con facultad expresa para recibir, solicita la terminación del proceso, en razón a que la parte ejecutada canceló las cuotas en mora; escrito que cumple con las exigencias legales, con fundamento en lo previsto en el artículo 69 de la Ley 45 de 1990, el Juzgado RESUELVE:

1. Declarar la terminación del proceso ejecutivo con garantía real por el pago de las cuotas en mora y consiguiente restablecimiento del plazo, promovido por Titularizadora Colombiana S, A, hitos S. A., contra Ramon Castañeda Triana.

2. Decretar la cancelación y levantamiento de la medida cautelar. Ofíciese.

3. Ordenar el desglose y posterior entrega, previo el pago de las expensas legales al ejecutante, de los documentos aportados como base de la acción, con la anotación de que la obligación permanece vigente.

4. Sin condena en costas.

5. Archivar las diligencias.

Notifíquese,

Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 159 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 21 - septiembre – 2021

Luz Stella Garzón
Secretaria